

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 425-13

Tegucigalpa, M.D.C., 15 agosto de 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con la Ley General de la Administración Pública y de sus consiguientes normas complementarias y reglamentarias, es el órgano rector del área de tecnología agroalimentaria y por ende, tiene la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y normar políticas tecnológicas.

CONSIDERANDO: Que la "Política de Estado para el sector Agroalimentario y el Medio Rural de Honduras 2004-2021", contempla la propuesta de modernizar sustancialmente los procesos de Generación y Transferencia de Tecnología Agroalimentaria y normar los procesos de producción de semilla, lo cual requiere de una reestructuración integral y la visión de un nuevo enfoque institucional, dando paso a modalidades que permitan optimizar y mejorar los resultados de la inversión pública-privada en esta área.

CONSIDERANDO: Que en vista que la situación de la innovación tecnológica en el campo agroalimentario y la estructura institucional actual, enfrentan un desafío enorme de reconversión, en función de las nuevas condicionantes institucionales, tecnológicas y políticas que enmarcan su actividad, se requiere de un modelo de gestión agroalimentaria, con participación creciente de una multiplicidad de agentes e instituciones y con mayor presencia de la inversión pública-privada en el financiamiento y gestión.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de la competitividad del sector agroalimentario significa transitar hacia un enfoque, en el que predomina la innovación tecnológica, como estrategia básica para incrementar la productividad, disminuir los costos unitarios, diversificar la producción, agregar, valor, diferenciar las escalas de producción y adecuarse a los estándares de calidad exigidos. Para enfrentar este desafío en materia de innovación tecnológica, se requiere la implementación de un Sistema Nacional de Semilla, organizado, participativo y en concordancia con la política de Estado para el Sector

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 247 de la Constitución de la República; Artículo 28, numeral 12), Artículos 29, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículo 80, numeral 2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

Artículo 1.- Crear el Sistema Nacional de Semillas de manera incluyente, el cual de inicio estará formado por Instituciones de investigación y desarrollo, tales como; **SAG-DICTA-SENASA, BANADESA, Escuela Agrícola Panamericana (EAP), Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), Universidad Nacional de Agricultura (UNA), HONDUGENET, FIPAH, Technoservé (TNS), Agroforestal de Semillas, Red Pash, APROGRANO**, todos los involucrados en la cadena, dedicados a la investigación, producción, acondicionamiento, comercialización, uso de semillas y formación de recursos humanos; el Sistema operará bajo la Coordinación de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), dependencia de la SAG. Podrá integrarse otras instituciones y organizaciones, conforme a las disposiciones que se definan en el Reglamento.

Artículo 2.- El Sistema Nacional de Semillas, tiene como objetivo, contribuir a generar disponibilidad, acceso y uso de semillas de calidad a los productores agropecuarios agroalimentarios del país.

Artículo 3.- La Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Semillas, lo regulará su propio Reglamento Interno, por lo cual se faculta a las Direcciones de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**) y al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (**SENASA**), dependencias de la SAG, para elaborar el mismo y presentarlo al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para su aprobación.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial y su contenido, entrarán en vigencia de forma inmediata y la publicación en el Diario Oficial "**LA GACETA**", deberá realizarse en un plazo máximo de noventa (90) días, conforme a las disposiciones de la Constitución de la República y demás Leyes que le son aplicables.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL